



NO. CM-060/17

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-RMCP-003/17 QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR OTRA PARTE AFIANZADORA SOFIMEX S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
ELIMINADO 1, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

1.- Con fecha 24 de febrero de 2017, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato no. DAF-RMCP-003/17, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", cuyo objeto es, se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a prestar el servicio de "Fianza Global de Fidelidad".

2.- En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$63,251.08 (sesenta y tres mil doscientos cincuenta y un pesos 08/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

3.- En la cláusula Sexta de "**EL CONTRATO**" se estableció una vigencia de las 00:00 horas del día 25 de febrero a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2017.

4.- Por oficio DAyF/SRMyS/1799/2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación corresponde a la ampliación de vigencia y monto, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima cuarta del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 5 de diciembre de 2017 de la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para realizar la ampliación de vigencia de las 00:00 horas del día 1 de enero a las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2018 y la ampliación del monto por la cantidad de \$12,038.11 (doce mil treinta y ocho pesos 11/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de "**EL CONTRATO**", lo anterior en virtud de que se requiere la ampliación con la finalidad de que "**EL PROVEEDOR**" siga proporcionando el servicio, lo que permite mantener cubierto al Instituto contra actos ilícitos comprobados por parte de los Servidores Públicos, que se apoderen de bienes muebles sin derecho y sin consentimiento, porque se les haya otorgado la tenencia, custodia, pero no el dominio.

6.- Mediante oficio DAyF/SRMyS/1744/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017 la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas de "**EL INEA**", solicitó a "**EL PROVEEDOR**" informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación de vigencia y monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en "**EL CONTRATO**".

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma
de Apoderada
Legal.
Fundamento:
Art.113 Frac. 1
de la LFTAIP y el
Art. 116 Párrafo
1 de la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información que
contiene nombre
y firma de
Apoderada
Legal.

ELIMI
NADO
2



7.- En contestación al oficio DAyF/SRMyS/1744/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su apoderada legal, mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2017, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo las mismas condiciones técnicas y económicas pactadas en **"EL CONTRATO"**.

8.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante oficio DPyE/SPPP/451/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 de autorización de suficiencia presupuestaria, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 34501 (seguros de bienes patrimoniales) del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-RMCP-CM-003/17 de fecha 4 de diciembre de 2017.

9.- Por oficio DAyF/SRMyS/1871/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima cuarta del citado instrumento jurídico.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma de
Apoderada
Legal,
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y el
Art. 116 Párrafo
1 de la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información que
contiene firma
de Apoderada
Legal.

Declaraciones

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima cuarta de **"EL CONTRATO"**.

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y monto de **"EL CONTRATO"** que no rebasa el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$75,289.19 (setenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos 19/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

Tercera.- Se modifica la cláusula Sexta de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

La vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 horas del día 25 de febrero de 2017 a las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2018.

Cuarta.- La vigencia del presente convenio será a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero a las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2018.

ELIMINADO 2



Quinta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **“LAS PARTES”** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **“EL CONTRATO”**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **“LAS PARTES”** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar **“EL INEA”** y uno **“EL PROVEEDOR”**.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 1 y 2:
Nombre y Firma de
Apoderado Legal,
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y el
Art. 116 Párrafo
1 de la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información que
contiene nombre y
firma de
Apoderada Legal.

Por **“EL INEA”**

Por **“EL PROVEEDOR”**


Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal


ELIMINADO 2
Eliminado 1
Apoderada legal

Asistido por


Lic. Juana María Martínez Zárate
Subdirectora de Recursos Materiales
y Servicios

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Servicios no. DAF-RMCP-003/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Afianzadora Sofimex S.A.